



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	0500131030122023-00343-00
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTES:	Leonidas de Jesús Ramírez Gómez
DEMANDADOS:	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y otros
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Admite demanda

El señor LEONIDAS LEÓN GÓMEZ GONZÁLEZ promueve juicio de responsabilidad civil extracontractual contra los herederos indeterminados del finado JUAN ALFONSO MORA TROMPETERO y la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Como el pliego, luego de subsanados los defectos que motivaron su inadmisión, ahora si reúne las exigencias de que tratan los preceptos 82 y siguientes del C. G. del P., será aceptado a trámite.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por LEONIDAS LEÓN GÓMEZ GONZÁLEZ contra los herederos indeterminados del finado JUAN ALFONSO MORA TROMPETERO y la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A..

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente a la parte demandada de conformidad con las formalidades de que trata los artículos 291 y 292 del C.G. del P., a quien se correrá traslado de la demanda por el lapso de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JUAN ALFONSO MORA TROMPETERO, el cual se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2632c53fd9b0e43914dc7b9137d3fedef77abcbfef39017794e7af7de101ce79**

Documento generado en 18/10/2023 01:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>